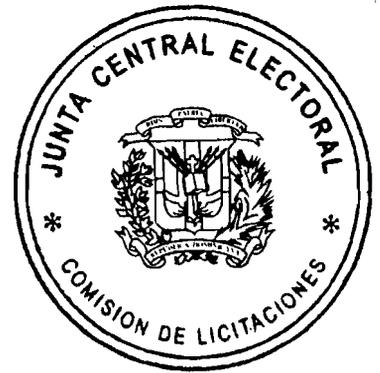




REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
COMISIÓN DE LICITACIONES
"Año de la Reactivación Económica Nacional"



ADENDA AL ACTA No. 045-2010 DE LA COMISIÓN DE LICITACIONES

En la oficina de la Comisión de Licitaciones, sito en la Av. Gregorio Luperón No. 118, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, siendo las tres de la tarde (3:00 P.M.) del día diecinueve (19) del mes de abril, del año dos mil diez (2010), se reunieron los miembros de la referida Comisión con la asistencia de los señores: DR. PEDRO VÍCTOR GONZÁLEZ, Presidente, DRA. ZAIDA MEDINA SÁNCHEZ, Miembro, DR. LUÍS RAMÓN CORDERO GONZÁLEZ, Miembro y el LIC. LEONARDO GARCÍA, Miembro-Secretario, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente de la misma.

El Presidente de la Comisión de Licitaciones, DR. PEDRO VÍCTOR GONZÁLEZ, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que el LIC. GUARÍNO CRUZ, Asesor Legal de esta Comisión, presentó excusas para ausentarse y que esta reunión se desarrollará sin su presencia, la cual ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- a) Propuesta de modificación a la segunda resolución del acta No. 045-2010 de esta Comisión de Licitaciones y de la Num. 45/2010 de la Cámara Administrativa, relativa a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Ref.: JCE-CL-LPN-15-2009, para la selección de la empresa que realizará la **"Auditoría de los Recursos Administrados durante el actual período de gestión" (2006-2010)** y asistir a este órgano de la JCE, en la preparación de los estados financieros mensuales.
- b) Tratar cualquier otro asunto de interés.

El presidente informó que la institución tenía que abocarse a la programación y ejecución de las compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, conforme a la Ley 340-06, de Contrataciones Públicas, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y al manual de procedimiento de la Junta Central Electoral.

VISTA: El Acta No. 045-2010, de fecha 24 del mes de febrero del año 2010, de esta Comisión de Licitaciones, en la que, entre otras cosas, recomienda adjudicar a la firma **CAMPUSANO & ASOCIADOS, S. A.**, la Orden de Servicios para la realización de la **"Auditoría de los Recursos Administrados durante el actual período de gestión" (2006-2010)** y asistir a este órgano de la Junta Central Electoral, en la preparación de los estados financieros mensuales.

VISTA: El Acta No. 45/2010, de fecha 24 del mes de febrero del año 2010, de la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral, en la que, entre otras cosas, aprueba adjudicar a la firma **CAMPUSANO & ASOCIADOS, S. A.**, la Orden de

Servicios para la realización de la “Auditoría de los Recursos Administrados durante el actual período de gestión” (2006-2010) y asistir a este órgano de la Junta Central Electoral, en la preparación de los estados financieros mensuales.

VISTA: La comunicación No. CL-280/10, de fecha 9 de marzo del año 2010, de esta Comisión de Licitaciones, en la que notifica a los oferentes de la Licitación Pública Nacional Ref.: JCE-CL-LPN-15-2009, la adjudicación de la referida licitación.

VISTA: La Orden de Servicios No. 2010-065, de fecha 9 de marzo del año 2010, a favor de la firma Campusano & Asociados, S. A., para la realización de la “Auditoría de los Recursos Administrados durante el actual período de gestión” (2006-2010) y asistir a este órgano de la Junta Central Electoral, en la preparación de los estados financieros mensuales.

VISTA: La fianza de fiel cumplimiento o ejecución No. 1-701-2330, de fecha 15 de marzo del 2010, de la compañía Angloamericana de Seguros, S. A., a nombre de Campusano & Asociados, S. A.

VISTA: La Ley 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley 340-06, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El decreto No. 490 de fecha 30 de agosto del año dos mil siete (2007), reglamento de aplicación de la Ley 340-06.

VISTA: La Ley Electoral No. 275/97, de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal de la JUNTA CENTRAL ELECTORAL es garantizar que las compras y contrataciones que realice, estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia, de responsabilidad, moralidad y buena fe consignados en la ley de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que en el articulado de la ley 10-04, se encuentra el Art. 32 que establece lo siguiente:

Artículo 32.- Auditoría por firmas privadas. *Las instituciones y organismos del Estado sólo podrán contratar firmas privadas seleccionadas mediante concurso que asegure la publicidad, competencia y transparencia, para ejecutar las auditorías externas de sus operaciones, previa autorización expresa de la Cámara de Cuentas, sin perjuicio de sus facultades constitucionales de control, en los casos siguientes:*

- 1) *Cuando no estén incluidas en el plan anual de auditoría preparado por la Cámara de Cuentas o no sea posible realizar la auditoría demandada, por carencia de recursos humanos y logísticos;*
- 2) *Cuando la Cámara de Cuentas, por la complejidad del asunto, no disponga de personal especializado para llevarla a cabo;*
- 3) *Cuando así lo determinen de manera expresa convenios internacionales.*

Párrafo.- *El costo de la contratación y prestación de servicios de auditoría quedará a cargo de la entidad a ser auditada, de acuerdo con los reglamentos y normativas que la Cámara de Cuentas disponga al efecto.*

CONSIDERANDO: Que mediante la Licitación Pública Nacional Ref.: JCE-CL-LPN-15-2009, se convocó y adjudicó el concurso para seleccionar la empresa que realizará la “Auditoría de los Recursos Administrados durante el actual período de gestión” (2006-2010) y asistir a la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral, en la preparación de los estados financieros mensuales.

CONSIDERANDO: Que con la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Ref.: JCE-CL-LPN-15-2009, se contraviene el precitado artículo de la ley 10-04, que es imponible a la Junta Central Electoral.

CONSIDERANDO: Que con la emisión de la Orden de Servicios No.2010-065, por parte de la Junta Central Electoral a favor de la firma Campusano & Asociados, S. A., quedó formalizado el contrato para que esta empresa realice el trabajo de auditoría que le fue adjudicado a través de la Licitación Pública Nacional Ref.: JCE-CL-LPN-15-2009.

CONSIDERANDO: Que el decreto 490-07, que instituye el reglamento de aplicación de la ley 340-06, en su artículo 123, sobre las facultades y obligaciones de la entidad contratante, señala lo siguiente, citamos:

- 2) *Interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución, y determinar los efectos de éstas. Cuando correspondiere el Órgano Rector emitirá el dictamen definitivo.*

PÁRRAFO I.- *La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de legitimidad o de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante.*

CONSIDERANDO: Que resulta oportuno y conveniente para los intereses de la Junta Central Electoral, disponer una modificación a la Orden de Servicios No. 2010-065, para suprimir en la descripción general del servicio, la parte que se refiere a la realización de una “Auditoría de los Recursos Administrados durante el actual periodo de gestión (2006-2010)” y que permanezca el inciso relativo a asistir a la Cámara Administrativa de la JCE en la preparación de los estados financieros mensuales.

CONSIDERANDO: Que la prestación de un servicio de consultoría y/o asistencia técnica en la preparación de los estados financieros, en el manejo del presupuesto y en la evaluación del gasto satisface los requerimientos originales de la Cámara Administrativa cuando decidió la realización de una auditoría externa a los recursos administrados por la actual gestión.

CONSIDERANDO: Que la ley Electoral No. 275/97 y sus modificaciones, en su Artículo 6, literal g) faculta a la Cámara Administrativa a **“disponer todo lo relativo a la adquisición, la preparación y el suministro del equipo y los impresos, materiales y útiles de todo género que sean necesarios para la ejecución de la presente ley y para el buen funcionamiento de las juntas y colegios electorales”**.

Esta Comisión de Licitaciones, válidamente reunida, resuelve, por **unanimidad de votos**, adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

SUGERIR como al efecto **SUGIERE**, disponer una modificación a la Orden de Servicios No. 2010-065, elaborada a nombre de la firma **CAMPUSANO & ASOCIADOS, S. A.**, para suprimir en la descripción general del servicio, la parte que se refiere a la “realización de una auditoría de los recursos administrados durante el actual periodo de gestión (2006-2010)” para que en lo adelante diga: Ofrecer servicios de consultoría y asistir a la Cámara Administrativa de la JCE en la preparación de los estados financieros mensuales.

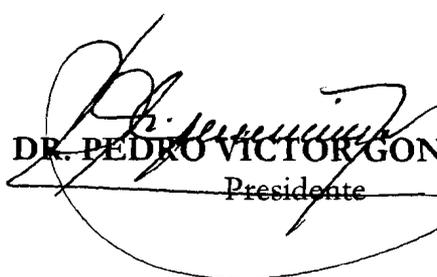
Resolución Número Dos (2):

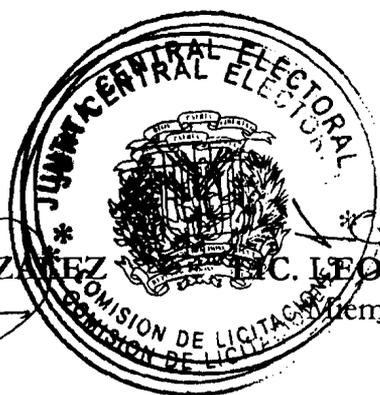
SUGERIR como al efecto **SUGIERE**, que la Cámara Administrativa contacte con la firma **CAMPUSANO & ASOCIADOS, S. A.**, para delinear todo lo relativo al trabajo a realizar, incluyendo el alcance de la consultoría y el costo o valor de la misma.

Resolución Número Tres (3):

SUGERIR como al efecto **SUGIERE**, que la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral instruya a los Departamentos correspondientes para la implementación de la resolución Número Uno (1) de la presente acta.

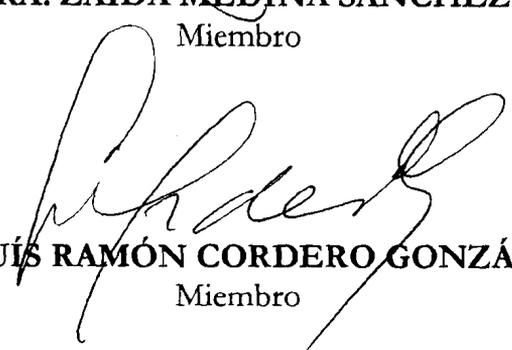
Siendo las cinco de la tarde (5:00 P.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.


DR. PEDRO VÍCTOR GONZÁLEZ
Presidente




LIC. LEONARDO GARCÍA
Miembro Secretario


DRA. ZAIDA MEDINA SÁNCHEZ
Miembro


DR. LUÍS RAMÓN CORDERO GONZÁLEZ
Miembro